MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1626 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y CONSORCIO BIENESTAR ICBF

EDUARDO GONZÁLEZ MORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.627.075**, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL**, nombrado mediante Resolución No.11658 del 6 de septiembre de 2018, posesionado mediante Acta No. 000204 del 10 de septiembre de 2018 efectiva el 10 de septiembre de 2018, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con **NIT. 899.999.239-2**, establecimiento público del Orden Nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará **EL ICBF**, por una parte, y por la otra, **YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.426.433, actuando en nombre y representación del **CONSORCIO BIENESTAR ICBF**, identificado con NIT No. 901.328.105-2, quien para los efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente modificación, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses; hemos convenido celebrar la presente modificación al contrato de interventoría No 1626 de 2019, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019) se suscribió el Contrato de Interventoría No. 1626 de 2019 cuyo objeto es: **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: REALIZAR LAS ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN INFRAESTRUCTURAS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) QUE HAN SIDO DESTINADAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL GRUPO 8"**.

II. Que el 27 de diciembre de 2019, entre las partes se suscribió la modificación No 1 al contrato de interventoria No 1626 de 2019, mediante la cual se pactó: "*PRÓRROGAR el plazo del contrato de interventoría No. 1626 de 2019, hasta el cuatro (04) de marzo de 2020*"

III. Que mediante radicado No. ICBF_01016262019_012, la firma de interventoría CONSORCIO BIENESTAR ICBF, solicito a la entidad la adición y prórroga a los contratos 1610 de 2019 y 1626 de 2019, justificando entre otras cosas:

"De acuerdo con la justificación presentada por el contratista del contrato de obra 1610 de 2019, CONSORCIO LA ESPERANZA por medio de oficio No. CONS.LA ESPERANZA-1610-041-2019 de fecha 24 de enero de 2020, mediante la cual solicita prórroga al contrato de obra, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

ADICIÓN:

Teniendo en cuenta que para realizar algunas actividades contractuales, se hace necesario ejecutar actividades no previstas en el Contrato original y que para entregar funcionales los H.I. intervenidos, se requiere de mayores cantidades de obra, estas requieren mayores recursos para su ejecución.

PRORROGA:

Teniendo en cuenta que durante el desarrollo de las actividades contractuales, se ha evidenciado la necesidad de realizar actividades no previstas inicialmente, las cuales son necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual, estos ítem No Previstos por frente se presentan a continuación:

76 ítems No Previstos para HI MEDELLIN
40 ítems No Previstos para HI URRAO
18 ítems No Previstos para HI CONDOTO
9 ítems No Previstos para HI CALI
8 ítems No Previstos para HI TULUA
5 ítems No Previstos para HI VERSALLES
12 ítems No Previstos para HI CERTEGUI
8 ítems No Previstos para HI PALMIRA
8 ítems No Previstos
8 ítems contractuales para creación de NP para HI LA VICTORIA
6 ítems No Previstos para HI BOLIVAR

Como también cambios en las cantidades contractuales de obra, al mismo tiempo el contratista se acoge a los precios de los ítems contractuales que se presentarán como no previstos en los demás frentes de trabajo vecinas o cercanas.

Para realizar estas actividades, se hace necesario contemplar una prórroga al plazo de ejecución hasta el 19 de abril del 2020, puesto que en el periodo de tiempo aprobado no es posible terminar la totalidad de las actividades que se solicita adicionar.

Como interventoría de este proyecto damos VIABILIDAD a la solicitud prórroga al contrato de obra No. 01016102019 con una extensión del contrato hasta el 19 de abril de 2020 a partir del 4 de marzo de 2020, y una adición de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 42 CENTAVOS MCTE ($734.249.269,42) de acuerdo a la solicitud presentada por parte del CONSORCIO LA ESPERANZA."

IV. Que el 18 de febrero de 2020, mediante radicado No.20201223000002832 3 el Director Administrativo solicito a la Dirección de Contratación realizar prórroga al contrato de interventoría No. 1626 de 2019, allegando con su solicitud justificación en la que entre otras cosas se indica:

"En virtud de las consideraciones expuestas por el contratista del contrato de obra No. 1610 de 2019, CONSORCIO LA ESPERANZA, en oficio No. CONS.LA ESPERANZA-1610-041-2019 de 24 de enero de 2020 dirigido al interventor CONSORCIO BIENESTAR ICBF (contrato 1626 de 2019), mediante el cual solicita prórroga No. 2 y adición No. 1 al contrato de obra, la cual fue avalada por la interventoría mediante oficio enviado al ICBF con radicado No. 20201222000023442 de 07 de febrero de 2020, se requiere realizar prórroga No. 2 y adición No. 1 al contrato de interventoría 1626 de 2019 debido a que la obra no puede ejecutarse sin la debida supervisión y seguimiento por parte de la interventoría.

En el oficio enviado por parte de la interventoría al ICBF con radicado No. 20201222000023442 de 07 de febrero de 2020, el CONSORCIO BIENESTAR ICBF expresa: "...Como interventoría damos VIABILIDAD a la solicitud de prórroga al contrato de obra por una prórroga de tiempo de (45) días...", y luego añade: "Teniendo en cuenta que es importante tanto para esta interventoría como para el ICBF continuar con el acompañamiento, vigilancia y control de las obras realizadas, solicitamos también una prórroga por 45 días y una adición a nuestro contrato por valor de ($50.779.680), con el fin de suplir los gastos ocasionados en este periodo contractual". Los detalles de la justificación de prórroga No. 2 y adición No. 1 al contrato de obra se pueden contemplar en este oficio.

Por otra parte, se constituyó el acta de fijación de ítems no previstos del contrato de obra No. 1610-2019 de fecha 24 de enero de 2020, suscrita entre CONSORCIO LA ESPERANZA y CONSORCIO BIENESTAR ICBF, Rafael Mogollón y Yohan Bermúdez como representantes legales respectivamente.

Ante la necesidad de realizar ampliación del plazo del contrato de obra No.1610 de 2019, cabe precisar que el porcentaje de ejecución física del presente contrato de interventoría corresponde al 82% y que, para dar cumplimiento con lo propuesto por el contratista en su solicitud, se hace necesaria la prórroga y adición del contrato de interventoría No. 1626 de 2019 hasta el próximo 19 de abril de 2020.

Por lo anterior, la supervisión considera viable prorrogar y adicionar el contrato e interventoría No.1626-2019, para cumplir con el objeto contractual al seguimiento del contrato de obra No. 1610-2019, correspondiente a los ítems no previstos solicitados por el contratista y avalados por la interventoría CONSORCIO BIENESTAR ICBF en la parte técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental, para hacer entrega de los informes concernientes al desarrollo de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra, así como el informe general para la liquidación correspondiente de dicho contrato de obra, allegar a la supervisión del contrato de interventoría, todos los soportes de sus obligaciones contractuales como la entrega del informe final."

Con base en las anteriores consideraciones, EL ICBF y EL CONTRATISTA, acuerdan la presente modificación que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1.

Prórrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría 1626 de 2019, por lo cual la **CLÁUSULA SEPTIMA** del contrato para todos los efectos legales quedara así: ***CLÁUSULA SEPTIMA. – PLAZO DEL CONTRATO:*** *El plazo del presente contrato será hasta el 19 de abril de 2020, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y de la suscripción del Acta de Inicio entre el Interventor y el contratista.*

CLÁUSULA 2.

Adicionar el valor del contrato 1626 de 2019 en la suma de **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($50.779.680)**, correspondientes a 57,84 SMMLV, valor con el no cual se excede la previsión legal del artículo 40 de la ley 80 de 1993, para respaldar la suma a adicionar el ICBF cuenta con el CDP No. 136520. Por lo anterior la **CLÁUSULA QUINTA** del contrato para todos los efectos legales quedara así: **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato será la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($169.265.600)**, El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. El ICBF efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley

CLÁUSULA 3.

La presente modificación se concede sin perjuicio de las acciones que el ICBF pueda adelantar por incumplimiento en que haya incurrido o incurra el contratista, de igual forma el contratista declara renunciar a cualquier reclamación por mayor permanencia en el sitio de obra y que tenga como causa u origen los motivos que dieron origen a la presente prórroga.

CLÁUSULA 4.

En virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente, **EL CONTRATISTA** se compromete a notificar a la aseguradora los términos de la presente modificación y deberá aportar al **ICBF** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, los anexos en los que conste la modificación por parte de la compañía aseguradora de las pólizas que amparan el contrato.

CLÁUSULA 5.

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato de Interventoría No. 1626 de 2019 no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes.

CLÁUSULA 6.

La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal correspondiente. Y para su ejecución deberá ampliar las correspondientes garantías.

CLÁUSULA 7.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

En constancia se firma el presente 04 MAR. 2021

POR EL ICBF

EDUARDO GONZALEZ MORA

Secretario General

POR EL CONTRATISTA

YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA

Representante Legal CONSORCIO BIENESTAR ICBF

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso Secretaria General		Asesor(a) Secretaria General	
Aprobó	Angie Johanna Reyes Tovar	Directora de Contratación	
Reviso	Liliana Cecilia Rojas León	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Juan David Cardenas Cabeza	Contratista Dirección de Contratación	